

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA, CUNDINAMARCA

Soacha - Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF. EXPEDIENTE No. 25754310300120160017700 ORDINARIO LABORAL de LUZ DORIS CRUZ DOMINGUEZ contra MARCO TULIO SANCHEZ PERDOMO y OTRA.

1. En atención a las solicitudes que anteceden, mediante la cual la parte demandante solicita la aclaración y/o adición de ciertos puntos de la decisión proferida el 29 de noviembre de 2022, contenidas en los numerales 1, 1.1, 1.2, 1.3. y 1.4. el Despacho las RECHAZA DE PLANO, atendiendo que no fueron interpuestas dentro del término de ejecutoria de la sentencia proferida, de conformidad con lo reglado con el artículo 287 del C.G.P. y, además, porque revisada la decisión no hay apartes que ofrezca motivo de duda

2. De otro lado, conforme con lo reglado en el artículo 286 del C.P.G. se procede a **CORREGIR** el **numeral quinto (5)** de la parte resolutive de la providencia del 29 de noviembre de 2022, en el sentido que se reconocen los períodos causados entre el “1 de abril de 2005 y **el 31 de diciembre de 2009**” y no como quedó allí anotado.

De igual manera, se **CORRIGE** el inciso segundo del **numeral decimo (10)**, en el sentido que el salario devengado para el año 2009 corresponde a “**\$496.900**” y no como quedó allí anotado.

3. Finalmente, una vez se encuentre en firme la providencia proceda la secretaria a expedir las copias solicitadas.

4. Por Secretaría remítase de manera inmediata el proceso de la referencia para que se surta la alzada interpuesta.

Notifíquese y Cúmplase

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 13 de diciembre de 2022 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ

Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7780e1de0c1347395b08b454c2f950844a53d6327036d9caa9d59cdf2204e9d0**

Documento generado en 12/12/2022 11:22:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012018-00054-00 ORDINARIO LABORAL de PABLO EMILIO VÁSQUEZ MELO contra PRODUCTOS QUIMICOS PANAMERICANOS S.A., y TEMPORALES UNO A BOGOTA S.A.S.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0072 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Téngase en cuenta y agréguese al expediente las respuestas entregadas por parte de Salud Total, Colsubsidio, Sintraquim Nacional y Sintraproquipa, obrantes en los PDF'S 0062, 0063, 0064, 0065, 0066, 0067, 0068, 0069 y 0071, respectivamente.
2. De otra parte, dado que la ARL Sura y la AFP Porvenir, no dieron respuesta a los oficios Nos. 0848¹ y 0850² del 16 de noviembre hogaño, por secretaría requiérase a las precitadas entidades para que dentro del término de quince (15) días, procedan a dar contestación a dichas misivas. **Ofíciense** advirtiéndoles que la renuencia las hace acreedoras de las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P. y adjúntese copia de las comunicaciones.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

¹ Cuaderno Principal, PDF0050

² Cuaderno Principal, PDF0056

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dbf53e372e0422f403ca54e86163f1d86bbc8c6a22e7e9b796272eacdd47e37**

Documento generado en 12/12/2022 10:58:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2018-00146-00 VERBAL DECLARATIVO DE EXISTENCIA, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO de GLADYS GUTIERREZ CARDENAS contra DAVID STID ACEVEDO GUTIERREZ y OTROS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0127 del expediente digital, el despacho dispone:

Téngase en cuenta las certificaciones emitidas por el Juzgado de Familia de Soacha, las cuales dan cuenta del estado de los procesos de unión marital de hecho y de sucesión intestada del señor Jorge Acevedo Moreno (Q.E.P.D.), radicados bajos los Nos. 2018-580 y 2018-742, y adosadas en los PDF'S 0125 y 0126 del plenario incorpórese las mismas al expediente y déjese éstas a disposición de las partes.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08cd02197979381ea94f3af1966c2cea01c63e4d8d551a2a670291274f56dfab**

Documento generado en 12/12/2022 10:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2019-00103-00 EJECUTIVO DE MARIA DEL ROSARIO MENDEZ OSORIO CONTRA BEIMAR MACIAS ENCISO (medidas cautelares).

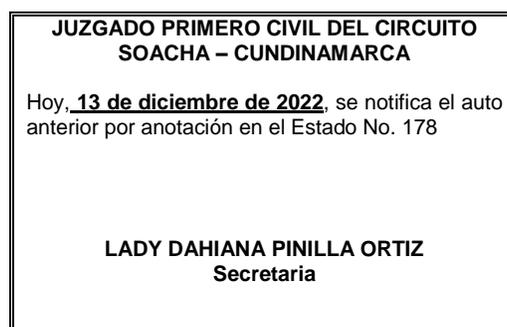
Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 042 del cuaderno de medidas cautelares, el Despacho, dispone:

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes medidas cautelares, teniéndose como límite de la medida la suma señalada en auto de fecha 20 de junio de 2019¹:

El embargo y retención de los dineros que el demandado recibe por concepto de cánones de arriendo del inmueble de su propiedad, que administra la señora Lizeth Alejandra Medina Mesa, siendo arrendatario la Sociedad TREMP PET, representada legalmente el señor Héctor Javier Castillo Duque, con correo electrónico: tremp3015@yahoo.es, con celular 3153717803. Ténganse en cuenta los límites de inembargabilidad. **Ofíciense.**

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
JUEZ**



Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

¹ Cuaderno de Medidas Cautelares, PDF01, página 3

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ce46a385b5e9f1e6980db7006a6aa9b828e2d6f134711a308f53a342dbc0637**

Documento generado en 12/12/2022 11:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2020-00129-00 VERBAL DE RESOLUCION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA de MARCO ANTONIO VIVAS HERNÁNDEZ y JOSÉ ERNESTO VIVAS HERNÁNDEZ contra CARLOS ALBERTO RONDÓN GONZÁLEZ.

En atención al informe secretarial que reposa en el PDF107 del expediente digital, el Despacho dispone:

Incorpórese al expediente la respuesta entregada por parte del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Soacha, adosada en los PDF´S0105 y 0106 del plenario, por medio de la que informan el trámite realizado ante el Consorcio que tiene a cargo el desarchivo y digitalización del proceso No. 2001-065, promovido por los señores José Ernesto Vivas Hernández y Marco Antonio Vivas Hernández en contra Carlos Alberto Rondón González.

Considerando lo anterior, exhórtese a la parte demandada, para que esté presto ante el Juzgado mencionado en precedencia, con miras a la obtención del expediente digitalizado y decretado como prueba trasladada solicitada por dicho procesal.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098864b9a39d209fc626be08788c6e7b314ff4d502fd08d56402e56b5d54e310**

Documento generado en 12/12/2022 11:01:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 257543103001-2022-00002-00 VERBAL DE PERTENENCIA de LUIS HERNANDO RIAÑO RIAÑO y ELIA LEON PICO contra ISABEL GUACANEME DE MONGUI y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0120 del expediente digital, el despacho dispone:

1. La aclaración del dictamen pericial allegado vía correo electrónico por el auxiliar de la justicia **Marco Tulio Escobar Rincón** y que reposa en el PDF0117 del plenario, póngase en conocimiento de las partes y de la mismo córrase traslado por el término de tres (3) días, conforme lo prevé los artículos 228 y 231 del Código General del Proceso.
2. El apoderado de la parte demandante, mediante memorial adosado en el PDF0119 del plenario, allega contrato de cesión de derechos litigiosos¹ suscrito por la señora Elia León Pico como cedente y el señor Luis Hernando Riaño Riaño como cesionario.

De la lectura del contrato de cesión, para concluir que el acuerdo es claro y preciso, y sin lugar a dudas se trata de una CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS y, además, como quiera que nos encontramos frente a un proceso contencioso donde la parte demandada se encuentra representada por curador ad litem, el despacho **RESUELVE**:

Por reunir ésta los requisitos de Ley, **SE ACEPTA** la cesión del 50% de derechos litigiosos que la señora Elia León Pico efectuó a favor del señor Luis Hernando Riaño Riaño que le puedan llegar a corresponderle dentro del proceso de la referencia.

Considerando lo anterior, téngase en adelante, únicamente como extremo demandante al señor Luis Hernando Riaño Riaño.

Cumplido lo dispuesto en el numeral primero de este proveído, ingrésese el expediente para continuar con las demás etapas procesales.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>13 de diciembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

¹ **ARTICULO 1969. <CESION DE DERECHOS LITIGIOSOS>**. Se cede un derecho litigioso cuando el objeto directo de la cesión es el evento incierto de la litis, del que no e hace responsable el cedente. Se entiende litigioso un derecho, para los efectos de los siguientes artículos, desde que se notifica judicialmente la demanda.

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f649e5aa4b8d9269eeec7364f3d6aa2dd33a05eed766abb610e7b86557df7d86**

Documento generado en 12/12/2022 11:02:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00220-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA–ANI contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCOS HERNÁN RUEDA VÁSQUEZ y JAVIER ALFONSO GALEANO ROMERO.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0023 del expediente digital, el despacho dispone:

En virtud a que el extremo actor no acreditó el cumplimiento a lo solicitado en el numeral 2° del auto adiado 22 de noviembre del año que avanza, requiérase por segunda vez a la parte demandante para que cumpla con la respectiva carga procesal, es decir; acredite la inscripción de la demanda y proceda con la notificación al señor Javier Alfonso Galeano Romero conforme lo normado en el artículo 291 y S.S. del C.G.P. en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, demandado en el presente asunto y quien funge en calidad de acreedor de acuerdo a la anotación No. 9 del folio de matrícula inmobiliaria No. 051-86685. **Comuníquese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cde717fef54ef69b669eb290b889d8206034788e07ae9b68df63939346f5e1f7**

Documento generado en 12/12/2022 11:02:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00225-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA–ANI contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARCOS HERNÁN RUEDA VÁSQUEZ y CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0026 del expediente digital, el despacho dispone:

En atención que el extremo actor, no dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3° del auto adiado 22 de noviembre de la presente anualidad, requiérase por segunda vez a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-86684 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha. **Comuníquese**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **373e9d9ba5ef2cec333f03b26f24d431f58e3dba5e6b40e6c8f7382f3e95be18**

Documento generado en 12/12/2022 11:03:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00227-00 VERBAL DE PERTENENCIA de MARÍA MARIELA GONZÁLEZ BELTRÁN contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LUIS HUMBERTO CASTRO MIRKE Y PERSONAS INDETERMINADAS.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF0056 del plenario, el Juzgado resuelve:

1. Téngase en cuenta que el abogado Reinel Rojas Bernal, aceptó la designación de curador ad litem de los herederos indeterminados de Luis Humberto Castro Mirke y demás personas indeterminadas, quien fue notificado conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y dentro del término de traslado no contestó la demanda.
2. Téngase en cuenta e incorpórese al proceso las respuestas adosadas en los PDF'S 0037, 0040, 0048, 0053 y 0055, provenientes del Ministerio de la Agricultura y Desarrollo Rural, Agencia Nacional de Tierras, Superintendencia de Notariado y Registro, Gestor Catastral de Soacha y Unidad Para las Víctimas, respectivamente.
3. Como quiera que la parte demandante, no dio cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4° del auto adiado 1° de noviembre del año que avanza, requiérase por segunda vez a dicho extremo procesal, para que acredite la inscripción de la demanda en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 051-135149 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca y la instalación de la valla en el predio a usucapir.
4. Aunado a lo anterior, se exhorta a la parte actora para que procure la notificación a los demandados Jonathan Castro González, Estiben Castro González, Beryenit Castro González y Gina Paola Castro González, en calidad de herederos determinados de Luis Humberto Castro Mirk conforme lo predica los artículos 291 y S.S. del C.G.P., en armonía con la Ley 2213 de 2022.

Notifíquese,

**MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, **13 de diciembre de 2022**, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:

Maria Angel Rincon Florido

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83f018d290a64c8c652aeb3743631978036a216b67ec512125157d2d595be88c**

Documento generado en 12/12/2022 11:04:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00236-00 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra LEYDI KATHERINE RANGEL AGUILERA y JOHN EDUARDO CASALLAS CUERVO.

Visto el informe secretarial que obra en el PDF0024 del expediente digital, y por ser procedente, teniendo en cuenta lo manifestado y solicitado en memorial adosado en el PDF0023 del plenario, suscrito y presentado por el apoderado de la parte ejecutante, quien contempla la facultada para recibir, de conformidad con lo previsto en el Artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1. Dar por **Terminado por Pago total de la obligación** el presente proceso **EJECUTIVO** de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LEYDI KATHERINE RANGEL AGUILERA y JOHN EDUARDO CASALLAS CUERVO**.
2. Como consecuencia de lo anterior, decretar el de las medidas cautelares dispuestas en desarrollo de la presente acción. Por secretaría líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar. En el evento de que se encuentre embargado el remanente, los bienes aquí desembargados, pónganse a disposición del Despacho respectivo.
3. Ordenar el desglose de los títulos base de ejecución a favor de la parte ejecutada previo pago de las expensas necesarias para tal fin.
4. En firme el presente auto, y cumplido lo aquí ordenado, **ARCHÍVENSE** las diligencias.
5. Sin costas.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA

Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15ab9ec9787bbee08bc39610fe7726c72acff9a0e67cd62cfa1c55ba1d2ebad**

Documento generado en 12/12/2022 11:05:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE NO. 2022-00262-00 EXPROPIACIÓN de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCUTURA –ANI contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JUAN BAUTISTA ROJAS Y MANUEL SALVADOR OTALVA GIL.

Visto el informe secretarial que reposa en el PDF 0015 del expediente digital, el despacho dispone:

1. Acreditada como se encuentra la publicación de la información y el emplazamiento de los Manuel Salvador Otalva Gil y Herederos Indeterminados de Juan Bautista Rojas, ante el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término previsto en el inciso 6 del artículo 108 del Código General del Proceso, de conformidad con lo señalado en el inciso 7 de la misma normatividad, el Despacho designa como Curador ad-Litem a Pablo Enrique Rodríguez Cortes, quien ejerce de manera habitual la profesión de abogado en este circuito.

Comuníquesele su nombramiento haciéndole saber que este es de forzosa aceptación, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en la parte final del numeral 7º del artículo 48 ejusdem.

2. Requiérase a la parte demandante para que acredite la inscripción de la demanda, sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 051-3282, ordenada en el penúltimo inciso del auto admisorio de la demanda de fecha 8 de noviembre del año que avanza.

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 13 de diciembre de 2022, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178

**LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ
Secretaria**

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1ad9df5203b081ca9918b066f5a98d0b9c2ddd90b1e679cbab9d31747ff78e4**

Documento generado en 12/12/2022 11:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Soacha–Cundinamarca, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

REF. EXPEDIENTE No. 2575431030012022-00299-00 AMPARO DE POBREZA de JOSE SANTOS TIMOLEON ALVAREZ GALVIS.

En atención a la solicitud que yace en el PDF 0002 del plenario digital y, como quiera que la misma reúne los requisitos del artículo 151 y siguientes del Código General del Proceso, se concede el Amparo de pobreza al señor **José Santos Timoleon Alvarez Galvis**, para lo cual se designa a: **José Ignacio Arias Vargas**, quien ejerce la profesión de abogado y litiga habitualmente en este circuito judicial, para que actúe en el proceso que pretende el actor.

Notifíquese el nombramiento para que manifieste su aceptación dentro del término de tres (3) días, so pena de aplicarse las sanciones previstas en la ley (inciso 3° del artículo 154 del Código General del Proceso). **Comuníquesele.**

Notifíquese,

MARÍA ÁNGEL RINCÓN FLORIDO
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SOACHA – CUNDINAMARCA</p> <p>Hoy, <u>13 de diciembre de 2022</u>, se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 178</p> <p>LADY DAHIANA PINILLA ORTIZ Secretaria</p>
--

Firmado Por:
Maria Angel Rincon Florido
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c84d9229d81d1a74dc059f4223bc49f6754430717482c3082283cf2ee8bfca3**

Documento generado en 12/12/2022 11:07:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>